

ANT.:. Resolución Exenta N°1 /Rol D-102-2023 de 28 de abril de 2023.

MAT.:

**RESPONDE A SOLICITUD DE ENTREGA DE ANTECEDENTES;
INFORMA CORRECCIÓN TEMPRANA;
ADJUNTA MEDIOS DE PRUEBA;
Y PRESENTA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO, SOLICITANDO SU APROBACION:**

ADJ: Adjunta documentos que se indican en la presentación.

Copiapó,

**A: JAVIERA VALENCIA MUÑOZ
FISCAL INSTRUCTOR – DIVISION DE SANCION Y CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE**

**DE: MIGUEL AURELIO FORTT ARAYA RUT N°14.115.888-0
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD DE INVERSIONES Y SERVICIOS ESFERICA LIMITADA
PISCOLOGIA BAR & CONCEPT LIMITADA, COPIAPO**

1. ANTECEDENTES:

Junto con saludar, y en relación a lo emitido en su **Resolución Exenta N°1 /Rol D-102-2023 de 28 de abril de 2023**, donde se nos Formula Cargo Único derivado de una supuesta infracción medioambiental denunciada según la identificación que en antecedente se señala, la mencionada infracción correspondería específicamente al art. N°35 h) de la "LOSMA" en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Producto de los ruidos molestos producidos por esta persona jurídica, en relación a las actividades desarrolladas por "PISCOLOGIA BAR & CONCEPT LIMITADA", principalmente por música envasada amplificada y música en vivo, lo que nos constituye en "Fuente Emisora de Ruidos", por corresponder a actividades de esparcimiento, de acuerdo con lo establecido en el Art. N°6° números 3° y 13° del DS N°38/2011 "MMA".

2. HECHOS CONSTATADOS:

Lo anterior en cuanto al hecho que se estima constitutivo de infracción, derivado de la obtención con fecha 1 de octubre de 2022, de un nivel de Presión Sonora Corregido (NPS) de 60 dB(A), la cual se efectuó en horario nocturno en condición interna con ventana cerrada y en receptor sensible ubicado en zona II; en cuanto a la norma de emisión contenida en D.S N°38/2011 MMA, título IV, artículo 7: que dispone "Los Niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la tabla N°1". La obtención arroja en la Zona II no debía superar un nivel de 45 dB(A), según Informe de fiscalización DFZ-2022-2749-III-NE, de fecha de inspección ambiental de fecha 1 octubre de 2022 y sus respectivos anexos efectuada por un profesional de "ETFA Acustec Ltda", quien se constituyó en domicilio fiscalizable, a fin de efectuar la respectiva actividad de fiscalización medioambiental.

Que, lo anterior constituiría una excedencia de 15 dB(A) al Limite correspondiente a 45 dB(A), constituyéndose por tanto una infracción de carácter **"LEVE"**, conforme a lo dispuesto en el Art. N°36 de "LOSMA", en dicho contexto paso a exponer lo siguiente:

3. RESPONDE A SOLICITUD COMPLEMENTARIA Y ENTREGA DE ANTECEDENTES SOLICITADOS:

➤ Previo a la entrega de antecedentes requeridos, se solicita a usted que las futuras notificaciones se efectúen al correo electrónico **administracion@psicologiabar.cl**

Respecto a su requerimiento de información a esta

Sociedad, paso a reportar lo siguiente:

1) Identidad y Personería:

MIGUEL AURELIO FORTT ARAYA RUT N°14.115.888-0, según consta en documento de constitución de empresas y Sociedades de fecha 03 de octubre de 2018 (adjunto).

2) Estados financieros de la empresa, o el Balance Tributario. (otra documentación que acredite ingresos percibidos el último año calendario):

- **BALANCE GENERAL, A nivel 5, Ejercicio desde el 01-01-2021 al 31-12-2021, Cifras expresadas en pesos chilenos;**

RAZON SOC.	SOCIEDAD DE INVERSIONES Y SERVICIOS ESFERICA LIMITADA	Fecha	30/04/2022
R.U.T.	76.925.469-2	Página	1
DIRECCION	JUAN MARTINEZ #30		
COMUNA	COPIAPO		
GRO			

BALANCE GENERAL

A nivel 5

Ejercicio desde el 01-01-2021 al 31-12-2021

Cifras expresadas en pesos chilenos

Cuenta	SUMAS		SALDOS		INVENTARIO		RESULTADOS	
	Debe	Haber	Deudor	Acreedor	Activo	Pasivo	Perdida	Ganancia
Caja	532.464.842	489.786.156	42.678.686	0	42.678.686	0	0	0
Cientes	532.464.842	532.464.842	0	0	0	0	0	0
INFRAESTRUCTURA	181.563.327	0	181.563.327	0	181.563.327	0	0	0
P.P.M. 2021	5.735.286	0	5.735.286	0	5.735.286	0	0	0
P.P.M. 2020	1.162.584	1.162.584	0	0	0	0	0	0
SUELDOS E IMPOSIC	38.085.652	38.085.652	0	0	0	0	0	0
F29 X PAGAR	44.746.297	55.336.467	0	10.590.170	0	10.590.170	0	0
Capital	0	2.000.000	0	2.000.000	0	2.000.000	0	0
Fondo revalorización Capita	0	4.078.405	0	4.078.405	0	4.078.405	0	0
UTILIDAD CUMULADA	0	57.761.483	0	57.761.483	0	57.761.483	0	0
UTILIDAD DEL EJ ANTEF	21.902.082	21.902.082	0	0	0	0	0	0
Modelo	2.405.067	2.405.067	0	0	0	0	0	0
IPS	326.100	326.100	0	0	0	0	0	0
Capital	234.576	234.576	0	0	0	0	0	0
Plan Vital	2.193.969	2.193.969	0	0	0	0	0	0
Provida	397.720	397.720	0	0	0	0	0	0
UNO	79.950	79.950	0	0	0	0	0	0
Cuprum	313.875	313.875	0	0	0	0	0	0
FONASA	2.454.515	2.454.515	0	0	0	0	0	0
Insumos, materiales y servic	222.395.994	0	222.395.994	0	0	0	222.395.994	0
Arriendo local	10.750.000	0	10.750.000	0	0	0	10.750.000	0
Sueldos, Bonos, H Extr, Gra	36.134.395	0	36.134.395	0	0	0	36.134.395	0
AFC.SIS.MUTUAL	1.951.257	0	1.951.257	0	0	0	1.951.257	0
Honorarios	4.264.050	0	4.264.050	0	0	0	4.264.050	0
Impuestos de Renta	2.429.244	0	2.429.244	0	0	0	2.429.244	0
Gastos Generales	10.092.836	0	10.092.836	0	0	0	10.092.836	0
VENTAS y SERVICIOS	0	447.449.447	0	447.449.447	0	0	0	447.449.447
C.M. REV.CAP.PROPIO	3.968.404	0	3.968.404	0	0	0	3.968.404	0
C.M. P.P.M.	0	83.974	0	83.974	0	0	0	83.974
SUMAS	1.658.516.864	1.658.516.864	521.963.479	521.963.479	229.977.299	74.430.058	291.986.180	447.533.421
UTILIDAD DEL EJERCICIO						155.547.241	155.547.241	
TOTALES IGUALES	1.658.516.864	1.658.516.864	521.963.479	521.963.479	229.977.299	229.977.299	447.533.421	447.533.421

ART 100, DL 830, se deja constancia que los datos aportados para la confección de los asientos contables son FIDEDIGNOS.


CONTADOR

RODRIGO ALEJANDRO FUENTES ARAYA
 R.U.T. 85.033.803.4
 PROFESION: CONTADOR PUBLICO AUDITOR
 N° REGISTRO: 31.271.8
 SISE: COPAPO
 REGION: ATACAMA
 COLEGIO DE CONTADORES DE CHILE A.G.

REPRESENTANTE LEGAL

▪ **CERTIFICADO, IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA, AÑO TRIBUTARIO 2022:**

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE IMPUESTOS
INTERNOS FORM. 22

AÑO TRIBUTARIO 2022
IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA

07N° 60827572

03	ROL UNICO	01	Apellido Paterno o razón social	02	Apellido Materno	05	Nombres
78925489-2		SOCIEDAD DE INVERSIONES Y					
06	Calle, N°, Of, Depto.	09	Teléfono	08	Comuna		
JUAN MARTINEZ 30		0		COPIAPO			
13	Actividad, profesión o giro del negocio	14	Código actividad económica	90	RUT del Representante		
ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICIO MOVIL DE COMIDAS		561000		141158880			
55	Correo Electrónico						
rfuentesaraya@gmail.com							
16	BASE IMPONIBLE IDPC de empresas acogidas al régimen Pro Pyme, según art. 14 letra D) N° 3 LIR	77.773.620	20	IDPC de empresas acogidas al régimen Pro Pyme, según art. 14 letra D) N° 3 LIR	7.777.362		
36	Pagos provisionales, según arts. 14 letra D) N° 3 letra (k) y 84 LIR	5.735.286	53	Región	3		
102	Capital Efectivo	229.977.299	122	Total del Activo	229.977.299		
123	Total del Pasivo	74.430.058	305	RESULTADO LIQUIDACIÓN ANUAL IMPUESTO A LA RENTA (si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por internet)	2.042.076		
315	Fecha Presentación	28/07/2022	649	Pago Provisional (Art. 84) / Rebaja Crédito AFP	5.735.286		
1400	Ingresos del giro percibidos	447.448.447	1402	Intereses y reajustes percibidos por préstamos y otros	2.550.706		
1409	Existencias, insumos y servicios del negocio, pagados	291.986.180	1410	Total de ingresos anuales	450.084.127		
1424	Otros gastos deducibles de los ingresos	2.550.706	1430	Total de egresos anuales	294.536.886		
1432	Incentivo al ahorro según art. 14 letra E) LIR	77.773.621	1440	Base imponible afecta a IDPC (o pérdida tributaria antes de imputar dividendos o retiros percibidos) del ejercicio	77.773.620		
1445	CPT o CPTS positivo inicial	59.229.924	1463	RAI/Aumentos del ejercicio (propios)/RAI/Otros aumentos del ejercicio	214.777.165		
1484	RAI/Remanente ejercicio siguiente (saldo positivo)/RAI/Remanente ejercicio siguiente (saldo negativo)	214.777.165	1500	Rentas afectas a IGC o IA (RAI) del ejercicio	214.777.165		
1545	CPTS positivo final	214.777.165	1588	Otros ingresos percibidos o devengados	83.974		
1703	CPTS positivo	214.777.165	1705	Base imponible afecta a IDPC del ejercicio	77.773.620		
1710	Incentivo al ahorro según art. 14 letra E) LIR	77.773.621	1720	Subtotal	214.777.165		
1729	Base imponible antes de rebaja por incentivo al ahorro (art. 14 letra E) LIR) y/o por pago de IDPC voluntario (art. 14 letra A) N°6 LIR y art. 42° transitorio Ley N° 21.210) o pérdida tributaria	155.547.241					

Folio N° 60827572

REMANENTE DE CREDITO			
SALDO A FAVOR	85		+
Menos: Saldo Puesto a Disposición de los Socios	86		-
MONTO DEVOLUCIÓN SOLICITADA	87		=

IMPUESTO A PAGAR			
Impuesto Adeudado	90	2.042.076	+
Reajuste art.72 LIR, código 305 %	39	85.767	+
TOTAL A PAGAR (CÓDIGOS 90 Y 39)	91	2.127.843	-

RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO (RECARGOS POR MORA EN EL PAGO)			
MAS: Reajustes Declaración Fuera de Plazo	92		+
MAS: Intereses y Multas Declaración Fuera de Plazo	93		+
Monto de Condonación a Aplicar	795		-
TOTAL A PAGAR (códigos 91+92+93)	94		=

Declaro bajo juramento que la información contenida en este documento es la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

3) Identificar las Maquinas, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable; (Identificadas en informe técnico adjunto).

1° piso.

Salón principal:

- 2 cajas activas dB Technologies Ópera 600 watts rms, 12 pulgadas
- 3 cajas aéreas de instalación Wharfedale Pro 50 watts rms, 6.5 pulgadas
- 1 caja activa Wharfedale Titan 8", 100 watts rms

Sector Pista. Sistema line array cvr audio pro que consta de:

- 2 x sub bajo activo 15 pulgadas modelo w15c
- 2 x 3 módulos array 250 watts rms modelo w82c
- 1 sub bajo doble pasivo Wharfedale pro 1600 watts rms
- 1 amplificador crest audio ca 9 2000 watts rms

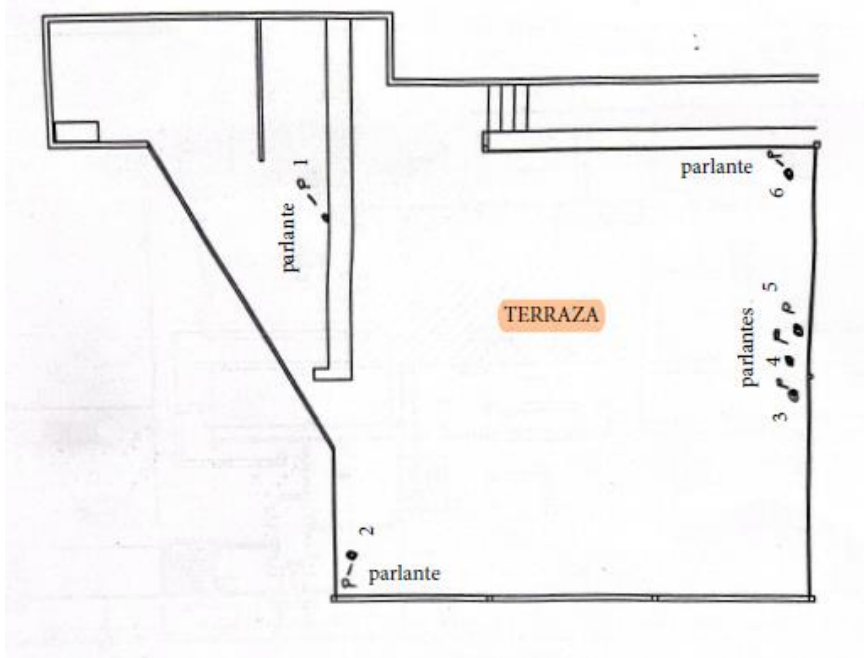
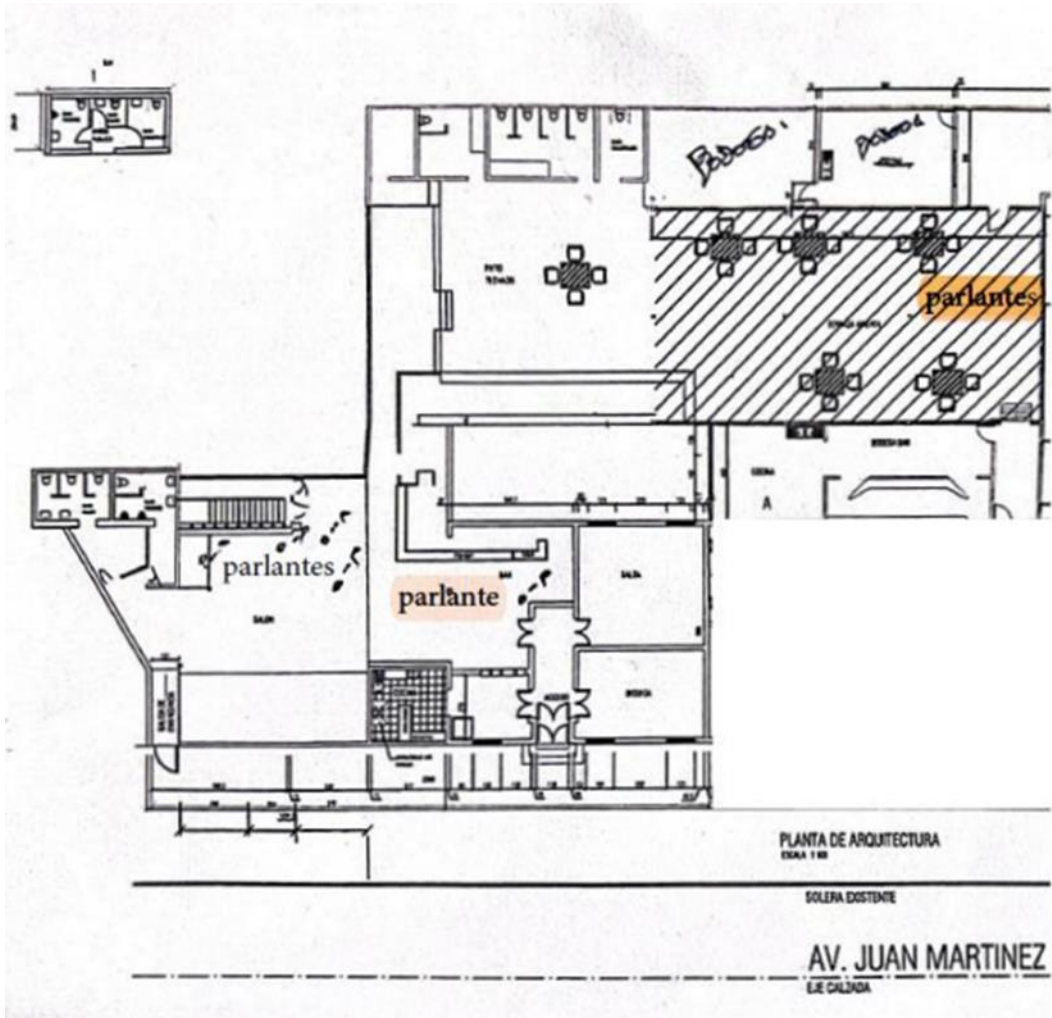
2° Piso

Terraza:

- 2 cajas activas dB Technologies Ópera 600 watts rms, 12 pulgadas
- 2 cajas activas Wharfedale Titan 8", 100 watts rms
- 1 sub bajo activo Samson auro d 1200 700 watts rms
- 1 caja activa Thypon ax8 (monitor dj) 100 watts rms

4) Plano simple que ilustre la ubicación de los equipos y/o herramientas generadoras de ruido. Asimismo, indicar la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en las fichas de medición de ruidos incorporadas en el informe DFZ-2022-2749-III-NE, además de indicar las dimensiones del lugar:

- (Identificadas en informe técnico adjunto).



- 5) **Indicar el horario y frecuencia de su funcionamiento del establecimiento, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona:**
- Lunes a Miércoles de 19:00 pm a 2:00 am.
 - Jueves a Sábado de 19:00 pm a 4:00 am
- 6) **Indicar el horario y Frecuencia de funcionamiento de las maquinarias, equipos y /o herramientas generadoras de ruido, indicando expresamente el horario de inicio y termino de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funcionan:**
- Lunes a Miércoles de 19:00 pm a 2:00 am.
 - Jueves a Sábado de 19:00 pm a 4:00 am
- 7) **Indicar en el caso que se hayan realizado, la ejecución de medidas correctivas, orientada a la reducción o mitigación de emisión de ruidos, acompañado los medios de verificación adecuados para corroborar por parte de vuestra super Intendencia su correcta implementación y eficacia: (Todo lo anterior se detalla en informe adjunto)**
- Efectivamente, con fecha 12-05-2023, se han desarrollado “**MEDIDAS DE CORRECCIÓN TEMPRANA**” acciones positivas en miras a cumplir con la normativa, estas medidas correctivas han logrado no solo mitigar, sino que disminuir y reducir efectiva y considerablemente la emisión de ruidos, comprendiendo un rango de emisión dentro de los campos legales.
 - **Se realiza reducción de cajas acústicas en sector terraza del segundo piso de 6 a 2 cajas y se reorientan hacia el interior del local. (Se anexan fotografías del antes y después).**
 - **Compresor Berhinger MDX4600. (En Anexo se adjunta boleta de compra).**



RUT 76.929.943-2
BOLETA ELECTRONICA
N°46392

S.I.I. - VALPARAISO

COLQUE AUDIOPRO SPA

Giro: VENTAS DE INSTRUMENTOS MUSICALES

Dirección: CALLE INDEPENDENCIA 1942

Comuna: VALPARAISO

Ciudad: VALPARAISO

Fono:

Vendedor: Julio Veloso

Fecha: 22/02/2023

Forma de Pago: 3- Paris

CANT.	ÍTEM	VALOR U.	DESC.	SUBTOTAL
1	Compresor Behringer MDX4600	\$ 203.990	\$ 0	\$ 203.990
1	Transporte	\$ 9.990	\$ 0	\$ 9.990

NETO:	\$ 179.815
IVA:	\$ 34.165
Total Exento:	\$ 0
Vuelto:	\$ 0
TOTAL:	\$ 213.980



Timbre Electrónico S.I.I.

Res. 80 del 22-08-2014 Verifique Documentos en:
<http://tuboleta.bsale.cl>

Contrata boleta electrónica en www.bsale.cl

- Se adjunta informe acústico con mediciones realizadas el día 4 de mayo de 2023, en horario nocturno, con evaluación hacia receptores sensibles y recomendaciones con medidas de mitigación. (En anexo se adjunta factura por servicios).

8) **Indicar el número de parlantes que utiliza el recinto, adjuntando fotografías fechadas y georreferenciados de los parlantes y su potencia, indicando si el establecimiento cuenta con terraza y/o sector abierto que se encuentre habilitado con parlante o equipos de música:**

(imágenes adjuntas)

➤ **Sistemas de audio psicología**

▪ **Sector terraza**

2 cajas activas db technologies opera 600 watts rms 12 pulgadas

2 cajas activas wharfdale pro titan 8 pulgadas 100 watts rms

- 1 sub bajo activo samson auro d 1200 700 watts rms
- 1 caja activa thypon ax8 (monitor dj) 100 watts rms
- 1 caja db technologies b hype 15 pulgadas 200 watts rms (refuerzo sonoro)

- **Salón principal**

- 2 cajas activas db technologies opera 600 watts rms 12 pulgadas
- 3 cajas aéreas de instalación wharfdale pro 50 watts rms 6.5 pulgadas
- 1 caja activa titan 8 100 watts rms

- **Sector pista**

- Sistema line array cvr audio pro que consta de:
- 2 x sub bajo activo 15 pulgadas modelo w15c
- 2 x 3 modulos array 250 watts rms modelo w82c
- 1 sub bajo doble pasivo wharfdale pro 1600 watts rms
- 1 amplificador crest audio ca 9 2000 watts rms

9) Indicar el Horario y frecuencia de la música en vivo, indicando en el plano simple, la ubicación donde se realiza y su relación con los receptores sensibles. De igual manera describir si se realiza al interior de la edificación de la Unidad Fiscalizable o en el sector de terraza y/o patio en caso de existir:

- **1° piso.**

- **Salón principal:**

- 2 cajas activas dB Technologies Ópera 600 watts rms, 12 pulgadas
- 3 cajas aéreas de instalación Wharfedale Pro 50 watts rms, 6.5 pulgadas
- 1 caja activa Wharfedale Titan 8", 100 watts rms

- Horario de Atención de 22:00 pm a 1:00 am

Sociedad de Inversiones y Servicios Esférica Ltda, RUT N°76.925.469-2, titular del establecimiento "PISCOLOGIA BAR & CONCEPT LIMITADA", ubicado en calle Juan Martínez N°30, comuna de Copiapó, Región de Atacama, que dentro del plazo otorgado vengo a formular describir y evidenciar cumplimiento, y a través del informe Técnico y material fotográfico deja en evidencia que la realización de medidas correctivas y en orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en vuestra **Resolución Exenta N°1 /Rol D-102-2023 de 28 de abril de 2023, y subsanar cualquier futura infracción.** (adjunta evidencia en fotografía).

Se hace presente además que, en virtud de la infracción señalada, esta empresa ha efectuado "**Medidas de Corrección Temprana**", efectuando cambio de posición y la disminución de los equipos emisores en el sector terraza, el cual es el espacio más expuesto, como se acredita en documentación adjunta; adicionalmente, se adjunta informe acústico, que da cuenta de la emisión pre y post realizados los cambios de equipos y disposición de los mismos; Se efectuara instalación de **Compresor Berhinger MDX4600, adquirido para el control de limites sonoros.**

Por otra parte, se implementaran las recomendaciones que se recomiendan en informe adjunto, comprometiendo futuras mejoras físicas o infraestructurales.

Que lo anterior responde a una mejor insonorización, y distribución del sonido, dentro de cada espacio físico emisor que posee el local.

Como medios de prueba se adjuntan imágenes que dan cuenta del cumplimiento de acciones correctivas y de cumplimiento, así como de compra de equipos, e "Informe Acústico", y sus recomendaciones, contenidas en el "Programa de Cumplimiento" – adjunto - y sus acciones respectivas. El cual, se envía dentro del plazo, a pesar

del volumen, y complejidad de su generación, producción, el desarrollo del proyecto de ajuste, mejora y acciones de subsanación.

Cabe agregar que derivado de la infracción, esta empresa expone, y ruega tener a consideración lo siguiente:

- Que, salvo las molestias ocasionadas, se compromete no efectuar nuevamente emisiones de dicha naturaleza;
- Que, No se generó un daño físico o material, o un peligro a un particular ni menos aun a la comunidad, y todas las medidas para subsanar la situación infraccionar se encuentran dentro de nuestro alcance y acción;
- Que, hasta el momento no existen antecedentes que hagan presumir que más gente que la denunciante se haya visto afectada por los ruidos molestos ocasionados por la infracción de la que se nos imputa;
- Que, No existen nuevas denuncias por parte del denunciante u otros vecinos que pudiera dar a entender algún tipo de reiteración en "el nivel de emisión" objeto del actual procedimiento;
- Que, No existe un beneficio económico adicional, que haya podido obtener esta empresa, al del normal funcionamiento del club nocturno "Piscología Bar", dado a que la infracción solo se puede atribuir a consecuencia de un caso fortuito, o de un aumento puntual, no de la reiteración de sucesos, ni constancia de ellos, y en este caso tampoco a la realización de evento especial alguno;
- Que, este Local comercial asume la infracción, como una comisión involuntaria y puntual, carente de toda intencionalidad, que no obedece al proceder regular de esta empresa, sino al caso fortuito, o al devenir de una omisión al control de emisión a nuestros propios equipos o encargados de la música, lo que finalmente se constituye en infracción.
- Que por dicho motivo se compromete adicionalmente un plan de revisión de emisión constante por parte del administrador de nuestra empresa, a los distintos lugares que contengan equipos emisores;
- Que, la conducta previa de esta empresa como tendrá en registro ha sido intachable, y hemos estado siempre llanos al cumplimiento de toda disposición legal, así como de la corrección de cualquier incumplimiento o ajuste que debamos efectuar;
- Que, la capacidad económica de esta empresa ha sido debidamente acreditada por documentación adjunta;
- Que, el cumplimiento "compromiso cierto del Cumplimiento Cabal" del programa señalado en la letra r) del artículo 3º.
- Inexistencia de detrimento o vulneración de un área silvestre protegida del Estado.
- La manifestación de buena fe y compromiso de esta empresa en efectuar todas las correcciones actuales y futuras que se encuentren a nuestro alcance, lo cual esperamos sea considerado como criterio relevante a considerar.

Ante lo expuesto, se solicita a Ud., considere los antecedentes aportados como parte de los medios de prueba que se adjuntan con el presente, los que dejan de manifiesto la preocupación de la Administración de "PISCOLOGIA BAR & CONCEPT LIMITADA" y su equipo, por encontrar una solución inmediata para este caso y otros futuros, atendiendo y cumpliendo las normas tanto medio ambientales, como todas aquellas que sean pertinentes. Sin afectar de forma alguna la comunidad y el entorno.

Asimismo, se solicita se considere como **atenuantes** que hemos colaborado durante el proceso, esto es presentando las medidas correctivas inmediatas, reales y efectivas para **subsanar las infracciones tempranamente**, del mismo modo comprometiendo un "plan de trabajo" para medidas a corto y mediano plazo adicionales y complementarias; y que no tenemos el carácter de reincidente, dado que no nos hemos visto afectados a procesos de esta naturaleza previamente ni menos aun a sanciones con vuestra "SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE".

4. **SOLICITUDES:**

Se solicita tenga a bien los "**Hechos**" previamente mencionados, en ello las "**Medidas de Corrección Temprana**" efectuadas por esta empresa, del mismo modo solicitamos, en relación al Art. 42 de "LOSMA", - adjunto . Lo anterior siguiendo estrictamente la "Guía Metodológica" y el formato de presentación adjuntos a la presente.

Se solicita y si usted considera a bien aprobar dicho programa de cumplimiento, Suspenda de manera inmediata el proceso sancionatorio.

Existiendo evidencia de la ejecución de acciones idóneas, efectivas, adoptadas y por adoptar para la corrección de los hechos constitutivos de infracción y eliminación y reducción de sus efectos, como son en este caso de mitigación de ruidos, las que son y serán acreditadas fehacientemente con todos los medios de verificación idóneos.

Conocedora del alto espíritu que nos anima en la búsqueda de acciones para la mejor solución del presente "CARGO" que se nos imputa, y esperando una favorable acogida del presente, rogamos tenga en relación las siguientes consideraciones y solicitudes en consecuencia:

- **EN LO PRINCIPAL, AMABLEMENTE SOLICITO A USTED A USTED COMO "FISCAL INSTRUCTORA" MODIFICAR LA PROPUESTA DE SANCIÓN** por infracción LEVE contenida en la **Resolución Exenta N°1 /Rol D-102-2023 de 28 de abril de 2023**, en razón de lo dispuesto en el Art. N°53 de "LOSMA", en el cual sobre la base de los antecedentes que se adjuntan en el presente expediente, medios de prueba y Programa de Cumplimiento, y en ello **PROPONER Y RESOLVER DE MANERA DEFINITIVA LA ABSOLUCIÓN DE ESTE REQUIRENTE**. Si a su criterio corresponde;
- **DEL MISMO MODO EN SUBSIDIO**, de la solicitud previa y si esta no encuentra - a su razón buena acogida -, y según lo dispone el Art. N°39 letra c) de la "LOSMA", **se solicita la aplicación solo de una amonestación escrita**, la que mantendrá intacto el espíritu de cumplir con los rangos legales de emisión, y a su vez efectuar todas las medidas definitivas que así lo permitan;
- **FINALMENTE**, y en la eventualidad que usted no opte por las solicitudes precedentes, por no considerar suficientes los elementos de subsanación expuesto, puestos a su disposición, y comprobados fehacientemente, **ruego a usted si ello aconteciera, determinar la aplicación de la mínima sanción esto es la multa menor dentro del rango dispuesto en el artículo antes mencionado de la "LOSMA", esto es 1 "UTA"**.

Esperando pueda usted considerar las presentes Solicitudes, en relación a los antecedentes aportados como medios de prueba suficientes y fehacientes de acciones correctivas y de subsanación; Adicionalmente ratificamos la preocupación de la Administración de "Piscología Bar" y su equipo, por encontrar una solución inmediata para este caso y otros futuros, atendiendo y cumpliendo las normas tanto medio ambientales, como todas aquellas que sean pertinentes. Sin afectar de forma alguna la comunidad y el entorno. Asimismo, reiteramos se considere como atenuantes que hemos colaborado durante el proceso, esto es presentando y adoptando medidas correctivas inmediatas, reales y efectivas para subsanar las infracciones, y que finalmente comprometidos con lo requerido comprometimos un pan de trabajo que considera medidas adicionales y complementarias a corto y mediano plazo; y que no tenemos el carácter de reincidente.

Sin nada más que agregar, esperando tengan buena acogida mis solicitudes, me despido amablemente.